

**FACULTAD DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución- No comercial – Sin Derivadas.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

TÍTULO: Aplicabilidad de la teoría del error en el proceso disciplinario para el caso colombiano

AUTOR (ES): Lugo Reina, Paula Alexandra

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Ariza Lopez, Ricardo Arturo

MODALIDAD:

Artículo

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

1. Fundamento del derecho disciplinario.
 - 1.1. Autonomía del derecho disciplinario.
 - 1.2. Relación entre derecho sancionador y derecho disciplinario.
 - 1.3. Ius puniendi.
 - 1.4. Principio de culpabilidad.
 - 1.4.1. Culpabilidad en materia disciplinaria.
2. Teoría del error.
 - 2.1. Error de hecho y error de derecho.
 - 2.2. El error en materia disciplinaria.

Conclusiones.

DESCRIPCIÓN:

La aplicabilidad de la denominada teoría del error en el derecho disciplinario colombiano, como una causal de exclusión de responsabilidad, es el tema central que se desarrolla en el actual documento, revisando de manera puntual, su aplicabilidad en el error de hecho y de derecho, trayendo a colación la formulación dogmática que al respecto se ha construido desde el derecho penal. Así, la pretensión es ver como se concentra este vacío en el ámbito del derecho disciplinario, que de otra parte no ha tenido la suficiente discusión desde la jurisprudencia que al respecto puede elaborarse.

METODOLOGÍA: Con base a la legislación Colombiana en materia Penal se realiza una comparación con el Derecho Disciplinario que permita identificar en que aspectos se encuadran las falencias de dicho Derecho Disciplinario para regular la teoría del error puesto que en materia penal esta teoría es ampliamente desarrollada.

PALABRAS CLAVES: Ius puniendi, derecho disciplinario, culpabilidad, responsabilidad, teoría del error, error de hecho, error de derecho.

CONCLUSIONES:

Con la referencia que se hizo a la autonomía del derecho disciplinario en un primer momento, se presentó la manera como esta ha ido formando un camino de independencia del derecho penal sobre la base del derecho sancionador, aunque se hace la salvedad, de que esto no necesariamente llevaba a una separación total de la dogmática penal. Se insiste, que la base de su separación se encuentra en el argumento por el cual se involucraba la materia disciplinaria en una relación especial de sujeción, diferente a la relación general de sujeción que se predica en materia penal.

No se deja de valorar la manera como ambos hacen parte de un derecho sancionador, cuyo fin es la razón jurídica sobre la acción de ius puniendi, no obstante, esto no lleva a unirlos sino a dividirlos como especies del derecho sancionador comentado, y de allí, que la conducta culpable adquiera un matiz diferente en el ámbito de lo disciplinario, para lo que se revisó su aplicabilidad desde el respeto mismo del principio de culpabilidad, señalado en la norma superior.

A partir de lo anterior se comienza a definir lo técnico del derecho disciplinario, el cual reconoce la culpa, la culpa gravísima y la culpa grave (artículos 6 y 123 de la Constitución Política), que se determina de acuerdo a la responsabilidad y acción desplegada por el disciplinado, y desprendiendo de la misma la tipicidad, y su relación con la ilicitud sustancial, para determinar finalmente la sanción o absolución en un proceso disciplinario.

Entendiendo la culpabilidad, finalmente se revisó la aplicación de un precepto originario del derecho penal, al derecho disciplinario, esto, en referencia directa a la teoría del error, pudiendo configurarse los mismos por hecho o por derecho, siendo el primero el que se configura en el evento de que el autor cree, por error, que existe una circunstancia de justificación sobre su actuación u omisión, o que es lo más recurrente, que se presente una ignorancia invencible o esencial.

Por su parte, el error de derecho se estableció como aquel que sucede, cuando el equívoco se presenta sobre la interpretación de la norma, o, que, con conocimiento de la norma, su entendimiento o interpretación se halla dado de manera diferente, dicho de otra manera, por desconocimiento de una descripción típica punitiva, o también, cuando en racionamiento hecho se consideró que la acción no violenta el orden normativo.

Dicho esto, sobre la aplicabilidad de la teoría del error en la materia disciplinaria, se establece que esta es aplicable cuando se encuentre invencible el error, esto, porque la misma materia disciplinaria señala como causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria la existencia de una convicción errada e invencible de la norma (artículo 28 de la Ley 734 de 2002), es decir que no se hubiera podido evitar el error, no obstante, se identifica que la norma no contempla los tipos de errores; particularmente los errores de hecho y de derecho, que hace vacilar la aplicación de la norma en el sentido descrito, máxime cuando la jurisprudencia, tampoco ofrece claridad sobre la aplicación de esta figura.

En este sentido, los errores pueden ser excluyentes de responsabilidad disciplinaria, sea por errores de hecho o de derecho, cuando se logra establecerse que los mismos son invencibles, sin embargo, se insiste en que hay una necesidad de ahondar en su aclaración normativa, a su vez que de generar jurisprudencia al respecto, que lleven a la clarificación de este aspecto normativo, para el sano funcionamiento de la materia disciplinaria en Colombia.

No se quiere con lo propuesto afirmar que esta es la ruta que deba tomar el derecho disciplinario colombiano de entrada, pues lo que a lo sumo se encuentra

en lo dicho, es unos puntos de análisis reflexivos cuya pretensión no es necesariamente la de cambiar la Ley 734 de 2002 en este sentido, sino de abrir al debate para que expertos y conocedores, dialoguen sobre lo propuesto a miras de definir si en efecto deba haber un cambio sustancial en la normatividad disciplinaria en Colombia.

FUENTES:

Berdugo, A., Cadrazco, M., Corredor, E., Duarte, J., Mena, D., Pinzón, J., & Vergara, C. (2013). La imputación objetiva en el derecho disciplinario. *Revista Derecho Penal y Criminología* 34(97), 113-157.

Echeverry, Y. (2013). El error como eximente de la responsabilidad penal en Colombia. *Precedente*, 3, 213-254.

Forero, J. (2007). Garantías constitucionales en el ámbito disciplinario de los servidores estatales: análisis desde la óptica de un derecho disciplinario autónomo. Colombia. *Diálogos De Saberes*, (25), 211-238.

Gómez, C. (2011). *Dogmática del Derecho Disciplinario*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Gómez, C. (2012). El derecho disciplinario como disciplina jurídica autónoma. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 33(95), 51-68.

Gómez, C (2014). *La lucha por los derechos en el derecho disciplinario*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.

Gómez, C., & Sánchez, E. (2007). *Lecciones de derecho disciplinario. Volumen III*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación.

- González, P. (2001). *Derecho penal en las relaciones laborales públicas y privadas*. Bogotá: Legis.
- Hernández, N. (2007). El principio de culpabilidad en el derecho disciplinario colombiano: un concepto por definir. *Justicia Juris*, 7, 15-22.
- Instituto de Estudios del Ministerio Público (2007). *Lecciones de derecho disciplinario. Volumen II*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación.
- Isaza, C. (2009). *Teoría General del Derecho Disciplinario*. Bogotá. Editorial Temis.
- Mejía, J. (2006). *Principios Constitucionales y Legales de la Ley Disciplinaria para las Fuerzas Militares de Colombia*. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Molinares, V. (editora) (2015). *Debates contemporáneos sobre derecho público en Colombia*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Ossa., J. (2000). *Derecho Administrativo Sancionador*. Bogotá: Legis.
- Ramírez, M. (2008). Consideraciones de la Corte Constitucional acerca del principio de culpabilidad en el ámbito sancionador administrativo. *Revista de Derecho* (29), 153-177
- Reyes, A. (1997). *La culpabilidad*. Bogotá: Temis.
- Roa, D. (2012). La jurisprudencia del Consejo de Estado y sus recientes aportes al Derecho Disciplinario. *Derecho Penal y Criminología* 33(94), 97-126.

- Sánchez, E. (2005). *Dogmática practicable del Derecho disciplinario*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación; Instituto de Estudios del Ministerio Público.
- Sarmiento, J. (2015). Control disciplinario ¿incontrolable? En: Molinares, V. (editora). *Debates contemporáneos sobre derecho público en Colombia*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Tribín, F. (2009). Reflexiones sobre la presunción de inocencia en Colombia: un caso emblemático. *Umbral Científico*, (14), 144-155.